

QUINTERO, 14 FEB. 2014

VISTOS

1. Oficio Ordinario N° 2145 de Secretaria Ministerial de Educación de fecha 12 de agosto de 2013, el cual informa instructivo "Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal de Calidad 2013";
2. Ord N° 441 de Directora (S) Departamento Administración Educacional Municipal Quintero de fecha 25 de septiembre de 2013, el cual adjunta planilla de postulación;
3. Ord N° 000700 de Alcalde de Ilustre Municipalidad de Quintero, de fecha 15 de octubre de 2013, el cual remite documentos Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal de Calidad 2013;
4. Convenio de Transferencia de Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal de Calidad 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y el Ministerio de Educación de fecha 14 de noviembre de 2013;
5. Decreto Alcaldicio N° 00017 de fecha 06 de enero de 2014, el cual aprueba convenio de Transferencia de Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal de Calidad 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y el Ministerio de Educación de fecha 14 de noviembre de 2013;
6. Decreto Alcaldicio N° 00023 de fecha 06 de enero de 2014, el cual aprueba en todas partes las Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas, planos y demás antecedentes del proceso de licitación pública de los proyectos "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ESCUELA VALLE NARÁU, ESCUELA JUAN JOSÉ TORTEL VALLE ALEGRE Y ESCUELA MANTAGUÁ, QUINTERO", "MEJORAMIENTO LICEO POLITÉCNICO, QUINTERO", "MEJORAMIENTO ESCUELA LIDIA IRÁTCHET, QUINTERO" y "MEJORAMIENTO ESCUELA FRANCLIA, QUINTERO";
7. Acta de Apertura ID 4547-3-LE14 de fecha 04 de febrero de 2014;
8. Informe Técnico N°003/14 de Comisión Técnica Municipal de fecha 04 de febrero de 2014;
9. Decreto Alcaldicio N° 00534 de fecha 11 de febrero de 2014, el cual adjudica a don Jorge Nivaldo Paredes Mendoza, la ejecución del proyecto.
10. Contrato de fecha 14 de febrero de 2014, suscrito entre Don Jorge Nivaldo Paredes Mendoza y la Ilustre Municipalidad de Quintero.
11. Lo establecido en la Ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de servicios de Compras Públicas y su reglamento;
12. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

APRUEBESE, en todas sus partes el contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y Don Jorge Nivaldo Paredes Mendoza, RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO ESCUELA LIDIA IRATCHET, QUINTERO", por un monto de S22.214.020.- IVA Incluido - (veintidós millones doscientos catorce mil veinte pesos) con un plazo de entrega de 20 días hábiles, a contar de la fecha de firma de entrega de terreno

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



RUBÉN GUTIERREZ CABRERA  
ALCALDE (S)

Distribución:

1. Secretaria Ministerial de Educación V Región
2. Alcaldía
3. Secretaria municipal.
4. Daem.
5. Interesado
6. Secpla.

RGC/YGS/C.A/F/D/caa

## CONTRATO

### “MEJORAMIENTO ESCUELA LIDIA IRATCHET, QUINTERO”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

JORGE NIBALDO PAREDES MENDOZA

En Quintero, República de Chile, a 14 de febrero de 2014 entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol único tributario N° 69.060.700-K, representada legalmente por don RUBÉN GUTIERREZ CABRERA, Alcalde (s) empleado, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en la ciudad Quintero, Av. Normandie N° 1916, en adelante indistintamente “La Municipalidad” o “La Unidad Técnica”, y por la otra, Don JORGE NIBALDO PAREDES MENDOZA RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante “El Contratista”, ambos comparecientes mayores de edad, según lo acreditan con las respectivas cédulas de identidad anotadas y expresan que, por el presente acto e instrumento vienen en convenir la celebración del siguiente Contrato:

**PRIMERO:** Mediante Decreto Alcaldicio N° 00023, de fecha 6 de enero de 2014, la Ilustre Municipalidad de Quintero aprobó la Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas, planos y demás antecedentes para la Licitación del proyecto “MEJORAMIENTO ESCUELA LIDIA IRATCHET, QUINTERO”, el que además dispuso efectuar Licitación Pública y designó Comisión Técnica de Licitación.

**SEGUNDO:** Por Decreto Alcaldicio N° 00534 fecha 11 de febrero 2014, la I. Municipalidad en su calidad de Unidad Técnica, procedió adjudicar el proyecto “MEJORAMIENTO ESCUELA LIDIA IRATCHET, QUINTERO”, a Don JORGE NIBALDO PAREDES MENDOZA, conforme a la propuesta presentada por dicho oferente.

**TERCERO:** Por este acto, la Ilustre Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde (s), según se ha indicado, encomienda a Don JORGE NIBALDO PAREDES MENDOZA, ejecutar y desarrollar el proyecto “MEJORAMIENTO ESCUELA LIDIA IRATCHET, QUINTERO”, en las condiciones indicadas en la Propuesta citada, proyecto que acepta ejecutar el contratista.

**CUARTO:** La I. Municipalidad de Quintero, pagará por la ejecución completa y cabal del proyecto indicado, la suma alzada de \$22.214.020- (Veintidós millones doscientos catorce mil veinte pesos) IVA incluido.

La suma antes indicada se pagará en estados de pago mensuales, de acuerdo al avance efectivo y financiero de la obra, lo que deberá ser certificado por la Unidad Técnica.

Para cursar los estados de pago, el contratista deberá dar cumplimiento cabal a cada uno de los requisitos y antecedentes que sean requeridos, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de las Bases Administrativas Generales y el artículo 11 de las Bases Administrativas Especiales. En el evento que el contratista no acompañe los antecedentes indicados o no diere cumplimiento a los requisitos señalados en la disposición citada, la Unidad Técnica no cursará el estado de pago, sin responsabilidad para ésta.

El valor del contrato incluye deudas de servicio que correspondan y todo otro gasto directo o indirecto en que incurra el contratista para dar cumplimiento cabal al proyecto adjudicado.

**QUINTO:** El contratista deberá ejecutar el proyecto contratado de acuerdo con los antecedentes presentados, la oferta y las Bases Administrativas Generales, Bases Especiales, especificaciones técnicas, aclaraciones, planos y las instrucciones que imparta la Unidad Técnica.

**SEXTO:** El plazo de ejecución del proyecto es de 20 días corridos plazo que se contará desde la fecha de entrega de terreno.

**SEPTIMO:** El contratista deberá entregar una **Boleta de Garantía** con el objeto de **garantizar el Fiel y oportuno Cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas de este contrato**. Para este efecto, el contratista, hará entrega a la Unidad Técnica de una Boleta bancaria de garantía por la suma equivalente al 5% del monto total contratado, extendida en pesos chilenos, a favor de la Ilustre Municipalidad de Quintero, RUT



Il. Municipalidad  
de Quintero

69.060.700-K, con domicilio en Avenida Normandie N° 1916, Quintero, cuya vigencia no podrá ser inferior a 60 días corridos a contar de la fecha de término de la obra que se ofertó y pactó en este instrumento.

**OCTAVO:** Desempeñará las funciones de Unidad Técnica la Ilustre Municipalidad de Quintero, a través de la Dirección de Obras Municipales, la que será ejercida a través de la Inspección Técnica.

**NOVENO:** Con el objeto de **garantizar la correcta ejecución y buen comportamiento de la Obra** el contratista entregará a la Unidad Técnica antes de recibir el último estado de pago, una **Garantía de Caución de correcta ejecución del Proyecto**, consistente en una Boleta Bancaria de Garantía, por un valor total equivalente al 3% del precio del contrato, cuya fecha de vencimiento no podrá ser inferior a 30 días corridos a contar de la fecha del acta de recepción definitiva del proyecto, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quintero, RUT N° 69.060.700-K, con domicilio en Avenida Normandie N° 1916, Quintero.

**DECIMO:** Serán de cargo de “El Contratista” todas las obligaciones vigentes en la República, en lo que se refiere a impuestos, tasas, permisos, derechos de servicios y de cualquier índole, leyes sociales, previsionales, etc.

**DECIMOPRIMERO:** La Municipalidad podrá decidir la aplicación de penalidades, notificadas por la Inspección Técnica, por deficiencias en razón de la falta de cumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones asumidas en este contrato y las indicadas en la Bases Administrativas Generales y Técnicas, y demás antecedentes de la Propuesta Pública.

**DECIMO SEGUNDO:** El monto de las penalidades deberá ser comunicado al contratista a lo menos con 5 días de anticipación a la fecha de la cancelación de cualquier estado de pago, a fin de que sea descontado del valor de éste. Las multas se aplicarán por la vía administrativa.

**DECIMO TERCERO:** Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica verificar que las facturas emitidas y entregadas por el contratista cumplen con los requisitos señalados en el Artículo 4° de la Ley 19.983, sobre mérito ejecutivo de la copia de la factura, como asimismo, rechazarlas dentro de los plazos establecidos en el artículo 3° de la Ley ya referida, sin perjuicio de informar y remitir toda la documentación correspondiente a la Municipalidad, dentro del tercer día de rechazada formalmente la factura. El incumplimiento total, parcial o cumplimiento tardío de esta obligación, hará responsable única y exclusivamente a la unidad técnica del pago de la factura, exonerando de su pago a la Ilustre Municipalidad de Quintero.

**DECIMO CUARTO:** Se conviene por las partes que la Ilustre Municipalidad de Quintero estará facultada para resolver anticipadamente el presente contrato, por la vía administrativa, sin forma de juicio, si el contratista incurriera en incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento y en los demás instrumentos que forman parte de la presente licitación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de las Bases Administrativas Generales.

En todo caso, el contratista reconoce que la obra contratada constituye un servicio público, cuya suspensión, interrupción o deficiente ejecución puede ocasionar serios perjuicios al interés general, afectando las funciones propias del Municipio, aceptando por ello la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes y que se encuentran establecidas en las bases que regulan el presente contrato.

**DECIMO QUINTO:** Una vez terminadas totalmente las obras, el contratista comunicará dicha circunstancia por escrito, a la Inspección Técnica, solicitando la recepción provisoria, acompañando los antecedentes y documentos previstos en el artículo N° 18.1 de las Bases Administrativas Generales.

Por parte de la Comisión, se levantará un Acta de Recepción Provisoria, consignándose lo verificado y los antecedentes indicados en las Bases Administrativas Generales y demás requisitos del certamen.

La Recepción definitiva se entenderá perfeccionada una vez transcurrido el plazo de 180 días corridos a contar de la fecha de recepción provisoria. Aprobada la recepción definitiva se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Unidad Técnica y cumplidas estas formalidades se devolverá al contratista la garantía pendiente.

**DECIMO SEXTO:** Las Bases Administrativas Generales, Especiales, especificaciones técnicas y respuestas a las consultas, como asimismo todos los antecedentes del llamado a Propuesta Pública del Proyecto denominado “MEJORAMIENTO ESCUELA LIDIA IRATCHET, QUINTERO”, se considerarán parte integrante del presente contrato.

**DECIMO SEPTIMO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Quintero y prorrogan la competencia ante sus tribunales ordinarios de justicia.



I. Municipalidad  
de Quintero

**DECIMO OCTAVO:** En todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo previsto en los antecedentes indicados en la cláusula décimo sexto, como asimismo, a las instrucciones que imparta por escrito la Unidad Técnica a través de la correspondencia oficial.

Para constancia firman:



JORGE PAREDES MENDOZA  
CONTRATISTA



RUBEN GUTIERREZ CABRERA  
ALCALDE (S)



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

RGC/YGS/CAA/FJD/caa.

